

## Gobierno Nacional

### Concede moratoria para el pago de tributos administrados por la Dirección General de Ingresos.

A través de la Ley 45 de 5 agosto de 2009, publicada en G.O. número 26339 del miércoles 5 de agosto, la Dirección General de Ingresos, concede moratoria para el pago de tributos, comprendidos los impuestos, tasas, las contribuciones y cualquier otra deuda de dinero, líquida y exigible, que en cualquier concepto una persona tenga que pagar ante la Administración Tributaria.

#### ¿Quiénes pueden acogerse a la moratoria?

- Las personas omisas.
- Las personas que se encuentran en estado de morosidad, inclusive las que hayan acordado arreglo de pago.
- Los contribuyentes, agentes retenedores y demás personas responsables de tributos.
- Las personas que son o han sido objeto de auditoría por la DGI y se encuentran pendientes de expedición de o notificación de la respectiva resolución.
- Las personas que se encuentren litigando liquidaciones adicionales, gravámenes de oficio o cualquier otro requerimiento de pago, en cualquier instancia administrativa o en la Corte Suprema de Justicia, previo desistimiento de la acción o recurso para el pago de la obligación.

Los contribuyentes con saldos morosos hasta el 30 de junio de 2009, podrán pactar arreglos de pago hasta el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con las variantes que abajo se detallan, abonando en las tres situaciones por lo menos el 30% de los tributos morosos causados.

- Convenios de arreglos de pago hasta 30 de septiembre, exentos 100% de recargos, intereses y multas.
- Convenios de arreglos de pago que se suscriban entre 1 de octubre y 30 de noviembre 2009, pagarán el 25% de los recargos causados y 100% exentos de intereses y multas.
- Convenios de arreglo que se suscriban entre 1 y 31 de diciembre 2009, pagarán 25% de recargos e intereses causados y 100% exentos de multas.



El incumplimiento en el arreglo de pago, causará los cargos moratorios de que trata el artículo 1072-A del Código Fiscal.

#### Artículo 1072-A

“Los créditos a favor del Tesoro Nacional devengarán un interés moratorio por mes o fracción de mes, contados a partir de la fecha en que el crédito debió ser pagado y hasta su cancelación. Este interés moratorio será de dos (2) puntos porcentuales sobre la tasa de referencia del mercado que indique anualmente la Superintendencia de Bancos.

Los impuestos retenidos y no pagados al fisco dentro del plazo legal, causarán un recargo del diez por ciento (10%), sin perjuicio de los intereses y sanciones que procedan.”

#### Moratoria en presentación de informes.

Para los informes que debieron presentarse hasta el 30 de junio de 2009, se extiende el plazo de presentación hasta el 31 de diciembre 2009, estando exentos del pago de multas. Estos informes son:

- Informe de donaciones recibidas.
- Informe de fondos de jubilaciones.
- Informe de aseguradoras (certificación de gastos médicos por aseguradoras).
- Informes de compras e importaciones de bienes y servicios.
- Informes de no declarantes (ONG).
- Informes de pagos a terceros.
- Informe de planilla 03.

#### Sabías que?

La Dirección General de Ingresos, ha establecido un sistema automatizado para la devolución de impuesto sobre la renta para persona natural a través de internet.

Los requisitos para realizar esta solicitud son:

- El solicitante debe tener su número de NIT aprobado.
- Debe ser persona Natural Asalariado, sin ingresos profesionales ni actividades comerciales.
- Debe tener continuidad en la presentación de declaraciones juradas de renta.
- No puede haber iniciado previamente un trámite de devolución de impuesto para el mismo periodo utilizando el método tradicional.
- Debe mantener actualizada su cuenta de correo electrónico en su registro de NIT.

Toda la documentación que sustenta su solicitud, debe ser presentada al Departamento de Devolución de Impuestos, luego de haber sido aceptada la solicitud electrónica, en un lapso no mayor a 7 días hábiles.

# Contactos

**Eduardo Lee**

Socio

Director

[edulee@deloitte.com](mailto:edulee@deloitte.com)

**Michelle Martinelli**

Socio

Impuestos

[mmartinelli@deloitte.com](mailto:mmartinelli@deloitte.com)

**Carlos Urbina**

Gerente Senior

Impuestos

[curbina@deloitte.com](mailto:curbina@deloitte.com)

**Felipa Flashy**

Gerente Senior

Impuestos

[fflashy@deloitte.com](mailto:fflashy@deloitte.com)

**Yira Cobos**

Gerente

Impuestos

[ycobos@deloitte.com](mailto:ycobos@deloitte.com)

+ 507 303-4100

[www.deloitte.com/pa](http://www.deloitte.com/pa)

© 2009 Deloitte, Inc. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Por favor, vea en [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en 142 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 165.000 profesionales de la Firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.